

20 de septiembre de 2018

(18-5818)

Página: 1/3

Original: inglés

**ESTADOS UNIDOS - MEDIDAS ARANCELARIAS SOBRE DETERMINADOS
PRODUCTOS PROCEDENTES DE CHINA**

SOLICITUD DE CELEBRACIÓN DE CONSULTAS PRESENTADA POR CHINA

Addendum

La siguiente comunicación, de fecha 18 de septiembre de 2018, dirigida por la delegación de China a la delegación de los Estados Unidos, se distribuye al Órgano de Solución de Diferencias de conformidad con el párrafo 4 del artículo 4 del ESD.

Las autoridades de mi país me han encomendado que solicite la celebración de consultas con el Gobierno de los Estados Unidos de conformidad con el artículo 4 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias* (ESD) y el artículo XXIII del *Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994* (GATT de 1994), en relación con las medidas arancelarias definitivas que los Estados Unidos aplican a determinados productos originarios de China cuyo valor de comercio estimado asciende aproximadamente a 200.000 millones de dólares. El presente addendum no sustituye sino que complementa la solicitud de celebración de consultas presentada por China con fecha 4 de abril de 2018¹, la solicitud complementaria de celebración de consultas de fecha 6 de julio de 2018² y la solicitud complementaria de celebración de consultas de fecha 16 de julio de 2018.³

Con posterioridad a la solicitud de celebración de consultas y las solicitudes complementarias de celebración de consultas mencionadas *supra*, los Estados Unidos publicaron el 17 de septiembre de 2018 una lista de productos de origen chino⁴ que se identifican en la lista arancelaria definitiva anexa al aviso titulado *USTR Finalizes Tariffs on \$200 Billion of Chinese Imports in Response to China's Unfair Trade Practice*⁵ (El USTR finaliza los aranceles que gravarán importaciones chinas de un valor de 200.000 millones de dólares en respuesta a las prácticas comerciales desleales de China), sobre los que se impondrá un derecho *ad valorem* adicional del 10% a partir del 24 de septiembre de 2018; el nivel del derecho *ad valorem* adicional se incrementará al 25% a partir del 1º de enero de 2019. Los derechos del 10% y el 25% mencionados *supra* solo se aplicarán a productos chinos y excederán de los tipos consolidados de los Estados Unidos fijados en su Lista de concesiones y compromisos anexa al GATT de 1994.

Los documentos jurídicos mediante los que los Estados Unidos implementan estas medidas arancelarias incluyen los siguientes:

¹ La solicitud de celebración de consultas se distribuyó el 5 de abril de 2018 con la signatura WT/DS543/1-G/L/1219.

² La solicitud complementaria de celebración de consultas se distribuyó el 9 de julio de 2018 con la signatura WT/DS543/1/Add.1-G/L/1219/Add.1.

³ La solicitud complementaria de celebración de consultas se distribuyó el 17 de julio de 2018 con la signatura WT/DS543/1/Add.2, G/L/1219/Add.2.

⁴ https://ustr.gov/sites/default/files/enforcement/301Investigations/Tariff%20List_09.17.18.pdf.

⁵ Véase <https://ustr.gov/about-us/policy-offices/press-office/press-releases/2018/september/ustr-finalizes-tariffs-200>.

1. Artículos 301 a 310 de la Ley de Comercio Exterior de 1974, en su forma modificada (19 U.S.C., párrafos 2411-2420).
2. Constataciones de la investigación relativa a las leyes, políticas y prácticas de China en materia de transferencia de tecnología, propiedad intelectual e innovación realizada de conformidad con el artículo 301 de la Ley de Comercio Exterior de 1974.⁶
3. Medidas adoptadas por los Estados Unidos en relación con la investigación de conformidad con el artículo 301 relativa a las leyes, políticas, prácticas o medidas de China en materia de transferencia de tecnología, propiedad intelectual e innovación.⁷
4. Aviso de determinación y solicitud de observaciones públicas sobre la propuesta de determinación de medidas al amparo del artículo 301: Leyes, políticas y prácticas de China en materia de transferencia de tecnología, propiedad intelectual e innovación.⁸
5. Solicitud de observaciones sobre la propuesta de modificación de medidas al amparo del artículo 301: Leyes, políticas y prácticas de China en materia de transferencia de tecnología, propiedad intelectual e innovación.⁹
6. Prolongación del plazo para formular observaciones sobre la propuesta de modificación de medidas al amparo del artículo 301: Leyes, políticas y prácticas de China en materia de transferencia de tecnología, propiedad intelectual e innovación.¹⁰
7. El USTR finaliza los aranceles que gravarán importaciones chinas de un valor de 2 billones de dólares en respuesta a las prácticas comerciales desleales de China.¹¹

La presente solicitud complementaria de celebración de consultas se refiere también a cualesquiera modificaciones, sustituciones o enmiendas de las medidas identificadas *supra*, y a cualesquiera medidas estrechamente relacionadas, subsiguientes o de aplicación.

Las medidas parecen ser incompatibles con las disposiciones pertinentes de los acuerdos abarcados de la OMC, incluidas las siguientes:

1. el párrafo 1 del artículo I del GATT de 1994, porque las medidas en cuestión no conceden inmediata e incondicionalmente a los productos originarios de China una "ventaja, favor, privilegio o inmunidad" concedido por los Estados Unidos "[c]on respecto a los derechos de aduana y cargas de cualquier clase impuestos a" las importaciones de productos originarios de los territorios de otros Miembros "o en relación con ellas";
2. los apartados a) y b) del párrafo 1 del artículo II del GATT de 1994, porque las medidas en cuestión no conceden a los productos originarios de China identificados en los documentos mencionados *supra* un trato no menos favorable que el previsto en la Lista de concesiones y compromisos de los Estados Unidos anexa al GATT de 1994;
3. el artículo 23 del ESD, porque los Estados Unidos formularon una determinación de que se ha producido una infracción sin recurrir a la solución de diferencias de conformidad con el ESD y las medidas en cuestión no recurren a las normas y procedimientos del ESD, ni los acatan, cuando los Estados Unidos tratan de reparar el incumplimiento de una obligación u otro tipo de anulación o menoscabo de las ventajas resultantes de los

⁶ Véase <https://ustr.gov/sites/default/files/Section%20301%20FINAL.PDF>.

⁷ Véase <https://www.whitehouse.gov/presidential-actions/presidential-memorandum-actions-united-states-related-section-301-investigation/>.

⁸ Véase <https://ustr.gov/sites/default/files/files/Press/Releases/301FRN.pdf>. Véase también *Federal Register*/volumen 83, Nº 67/Viernes 6 de abril de 2018/Avisos [Número de registro USTR-2018-0005].

⁹ Véase <https://ustr.gov/about-us/policy-offices/press-office/press-releases/2018/july/statement-us-trade-representative>. Véase también https://ustr.gov/sites/default/files/301/2018-0026%20China%20FRN%207-10-2018_0.pdf.

¹⁰ Véase <https://ustr.gov/sites/default/files/enforcement/301Investigations/2018-16919.pdf>. Véase también <https://www.gpo.gov/fdsys/pkg/FR-2018-08-07/pdf/2018-16919.pdf>.

¹¹ <https://ustr.gov/about-us/policy-offices/press-office/press-releases/2018/september/ustr-finalizes-tariffs-200>.

acuerdos abarcados, o un impedimento al logro de cualquiera de los objetivos de los acuerdos abarcados.

Además, como consecuencia de lo anterior, las medidas en cuestión parecen anular o menoscabar ventajas resultantes para China directa o indirectamente de los acuerdos invocados.

China se reserva el derecho a plantear, en el curso de las consultas, otras alegaciones y cuestiones jurídicas con respecto a las medidas mencionadas *supra*.

China espera con interés su respuesta a la presente solicitud de consultas y la fijación de una fecha mutuamente conveniente para la celebración de las mismas.
